



**VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2019
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.**

RESOLUCIÓN DERECHOS ARCO 12/2019

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:25 nueve con veinticinco horas del día 18 dieciocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación de la Resolución de la solicitud del ejercicio de los derechos ARCO 12/2019 referente al acceso de los datos personales del solicitante, correspondiente a las condiciones de trabajo, constancias de registro de las horas laborales, registro historial de aumento de sueldo, copias certificada de nombramientos, incrementos salariales y convenio de liquidación entre el sindicato y el Ayuntamiento, que existen a favor del suscrito realizado por el Ayuntamiento de Guadalajara, en copias certificadas.
- III.- Asuntos Generales.

1

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, **Patricia Guadalupe Campos Alfaro**, Presidenta del Comité, pasa lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Síndico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de 2019 al encontrarse presente el quorum establecido en el



artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO 12/2019 REFERENTE AL ACCESO DE LOS DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE, CORRESPONDIENTE A LAS CONDICIONES DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE REGISTRO DE LAS HORAS LABORALES, REGISTRO HISTORIAL DE AUMENTO DE SUELDO, COPIAS CERTIFICADA DE NOMBRAMIENTOS, INCREMENTOS SALARIALES Y CONVENIO DE LIQUIDACIÓN ENTRE EL SINDICATO Y EL AYUNTAMIENTO, QUE EXISTEN A FAVOR DEL SUSCRITO REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, EN COPIAS CERTIFICADAS.

La Secretaria Técnico tomó el uso de la voz para hacer un recuento de los hechos correspondientes a la solicitud de acceso de los datos del solicitante.

El día 06 de febrero del presente año el ciudadano ingresó una solicitud de derechos ARCO, ante la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Guadalajara, fue ingresada vía infomex con folio 00861319 de la cual se encarga la Secretario Técnico del Presente Comité, quien le asignó número de expediente interno ARCO 12/2019.

El solicitante requiere lo siguiente:

"...Que por medio del presente recurso le solicito se me especifique si se contempló en lo particular algún incremento salarial a mi nómina de empleado a razón del tiempo laboral por mí, a razón el puesto que desempeño, así mismo se me especifique y proporcione los siguientes:

2

- 1.-Las condiciones de trabajo, es decir puesto, adscripción, el horario, la jornada laboral, Antigüedad y el sueldo que percibe el suscrito.*
- 2.- Las constancias de registro que conste los horarios laborales por el suscrito, correspondientes al periodo de 16 de Agosto del año 1988 al 31 de octubre del año 2018.*
- 3.- Se me proporcione el Registro del Historial de aumento de sueldo y;*
- 4.- Se me proporcione copia certificado de mi nombramiento.*
- 5.- Se requiero ala efecto de proporcionar a la que suscribe los incrementos salariales generados para el puesto que desempeño, así como el incremento salarial de acuerdo a lo antigüedad que genero de manera retroactiva por lo que se ve al año 2018.*
- 6. Se requiera el convenio de liquidación suscrito entre el sindicato y este H. Ayuntamiento con efecto de cuantificar las prestaciones que tengo derecho al momento de pensionarse o en su efecto cualquier documento que ampare cualquier prestación no contemplada en la ley y aplique al momento de tramitar su pensión..."(SIC)*

Ante esto la Secretaria Técnico del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara revisó cuidadosamente los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Protección de Datos") encontrándose que la solicitud cumple con los requisitos establecidos de conformidad con lo siguiente:

- I. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud;*
- II. Nombre del solicitante titular de la información y del representante, en su caso;*
- III. Domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones;*

Esta página forma parte integral de la Minuta de la Vigésima Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Guadalajara celebrada el día 18 dieciocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.



- IV. *Los documentos con los que acredite su identidad y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;*
- V. *La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular;*
- VI. *Descripción clara y precisa de los datos sobre los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; y*
- VII. *Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.*

En este contexto, con fecha 06 de febrero del presente año, el ciudadano se presentó ante las oficinas de la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, para acreditar su personalidad mediante la presentación de una identificación oficial; por lo que se suscribió Acuerdo de Admisión de fecha 06 de febrero del presente año, mediante oficio DTB/BP/55/2019, de conformidad a lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley de Protección de Datos.

En consecuencia, el día 11 de febrero del presente año siendo las 10:38hrs. se envió correo electrónico al solicitante mediante el cual se le notificó la admisión de la solicitud, permitiendo así que el presente Comité pudiera comenzar con las gestiones necesarias para dar respuesta a lo solicitado.

Ahora bien, con los hechos anteriormente relatados, el Comité de Transparencia entra en estudio de lo peticionado.

En primer lugar el ciudadano busca ejercer uno de los derechos ARCO; el de Acceso, el cual se puede definir de la siguiente forma:

3

Artículo 46. Derechos ARCO — Tipos.

1. *El titular tendrá derecho a:*

1. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionado con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;

En resumen la Comisaria de la Policía de Guadalajara a través del Jefe de Recursos Humanos Lic. Carlos Alberto Nuño, quién envió mediante número de oficio RH/251/2019 de fecha 08 de febrero del presente año manifestando lo siguiente:

• **“...1.-Las condiciones de trabajo, es decir puesto, adscripción, el horario, la jornada laboral, Antigüedad y el sueldo que percibe el suscrito.**

En atención a su solicitud le informo que esta Jefatura de Recursos Humanos cuenta con una base de datos lo cual tiene como registro la siguiente información: contaba con un nombramiento de policía, se encontraba adscrito al Polígono 6, una jornada laboral de 12x24 hrs., tenía una antigüedad de 28 años y un sueldo de \$8,506.33.

• **2.- Las constancias de registro que conste los horarios laborales por el suscrito, correspondientes al periodo de 01 de junio del año 1989 al 05 de febrero del año 2019.**

En atención a su solicitud, le informo que se cuenta con 1834 copias de lista de asistencia, por lo que se le solicita realice el pago correspondiente en la tesorería Municipal de Guadalajara para poder hacer entrega de las mismas o bien siendo el titular de la información y acreditándolo según el artículo 87, podrá realizar la consulta directa de los documentos, además le informo como se prevé el artículo 88, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 88. Acceso a Información - Consulta directa

1. *El acceso a la información público mediante la consulta directa de documentos se rige por lo siguiente:*



- I. *Restricciones: la consulta directa de documentos no puede aprobarse cuando con ello se permita el acceso o información pública protegida contenida en los mismos;*
- II. *Imposiciones: la consulta directa de documentos no puede imponerse al solicitante, salvo que el sujeto obligado determine que no es viable entregar la información mediante otro formato y que existan restricciones legales para reproducir los documentos;*
- III. *Costo: la consulta directa de documentos, así como tomar anotaciones, fotografiar o videograbar, no tiene costo;*
- IV. *Lugar: la consulta directa de documentos se hará en el lugar donde se encuentren los mismos, a quien presente el acuse o comprobante de solicitud de la información, junto con una identificación oficial, al servidor público responsable, y*
- V. *Tiempo: la consulta directa de documentos podrá realizarse en cualquier día y hora hábil a elección del solicitante, a partir de la notificación de la respuesta de la solicitud que lo autorice; y*
- VI. *Caducidad: la autorización de consulta directa de documentos caducará sin responsabilidad para el sujeto obligado, a los treinta días naturales siguientes a la notificación de la respuesta respectiva...”(SIC)*

Cabe señalar que si el solicitante decide obtener la información en físico, se hace del conocimiento que de acuerdo al inciso a) del artículo 72 fracción IV inciso de la Ley de Ingresos vigente para el municipio de Guadalajara, tiene un costo de \$1.00 un peso 00/100 moneda nacional.

Por otra parte la Dirección de Recursos Humanos de H. Ayuntamiento de Guadalajara a través de su enlace de Transparencia Lu. Hugo Antolin de la Torre Ruiz, quién envió mediante correo electrónico de fecha 14 de febrero del presente año lo siguiente:

“En relación al ARCO 12/2019, se le hace de su conocimiento por parte de la Dirección de Recursos Humanos, que la información se desprende de la siguiente manera:

4

• En lo que ven los puntos petitorios “...solicito se me especifique si se contempló en lo particular algún incremento salarial a mi nómina de empleado a razón de tiempo laborado por mí, a razón del puesto que desempeño con el puesto de POLICIA OPERATIVO, en el departamento de control de vehículos de este H. Ayuntamiento, con número de empleado 2267 durante el periodo del 16 de Agosto del 1988 al 31 de octubre del año 2018;

3. Se me proporcione el Registro del Historial de aumento de sueldo (recuadra del punto 5)

5. Se requiere al efecto de proporcionar a lo que suscribe los incrementos salariales generados para el puesto que desempeño, así como los incrementos salariales que de acuerdo a la antigüedad que genero de manera retroactiva por lo que ve a los años 2018...” (Sic) digasele que dicha información no se genera tal y como lo requiere el solicitante, sin embargo en aras de transparentar el acceso a la información pública, se informa que se envía en el siguiente recuadro la información de incrementos al puesto de Policía a partir del año 2008:

<i>Periodo Policia</i>	<i>Sueldo Quincenal Bruto</i>
2008	3,958.00
2009	4,076.74
2010	4,259.35
2011	4,579.09
2012	5,737.82
2013	5,737.82





2014	6,122.10
2015	6,397.59
2016	7,353.00
2017	7,904.50
2018	8,506.33

Así mismo se informa que respecta a los años anteriores del 2008 el Ayuntamiento no cuenta con dicha información, ya que no se asevera el registro en la entrega-recepción por parte de la Administración posada de algún documento que plasme la información solicitado.

Por otra parte, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y al artículo 236 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento sólo está obligado a conservar la documentación comprobatorio de contabilidad por 6 años.

Puede consultar la nómina general del Gobierno de Guadalajara por nombre o puesto a partir del año 2008 en el portal de transparencia, esto a través de la siguiente liga electrónica:

<http://enlineo.guadalajara.gob.mx:8800/consultaNomino/nomina.php>

4. Se me proporcione copia certificada de mi nombramiento... (Sic) se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que abran en el expediente personal-laboral del solicitante, se localizó un documento denominado "Propuesta y Movimiento de Personal" y "Nombramiento", mismas que se envían en formato electrónico, siendo un total de 03 tres fajas.

Par último, respecta al punto petitorio "...6. Se requiera el convenio de liquidación suscrita entre el sindicato y este H. Ayuntamiento con efecto de cuantificar las prestaciones que tenga derecho al momento de pensionarse o en su efecto cualquier documento que ampare cualquier prestación no contemplada en la ley y aplique al momento de tramitar su pensión..."(Sic) se informa que la información solicitada de Convenio no se genera ni se registra en esta Dirección de Recursos Humanos, sin embargo en aras de transparentar el acceso a la información pública, se envía documento denominado Convenio de Revisión Salarial que celebra el Ayuntamiento y el Sindicato de Servidores Públicos, siendo un total de 03 fojas.

Lo anterior en virtud al Artículo 87 fracción 1 y numeral 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."(sic)

Se recibió oficio número D.A.C.P. 039/2019 de fecha 15 de febrero, suscrito por la Mtra. Lizeth Carolina Martínez González, Jefe de Departamento de Administración y Control de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, manifestando lo siguiente:

"...En relación al ARCO 11/2019, se informa por parte de la Dirección de Recursos Humanos, que la información referente con el punto petitorio "...solicito se me especifique si se contempló en lo particular algún incremento salarial a mi nómina de empleado a razón de tiempo laborado por mí, a razón del puesto que desempeñé con el puesto de POLICIA OPERATIVO, en el departamento de control de vehículos de este H. Ayuntamiento, con número de empleado 2267 durante el periodo del 16 de Agosto del 1988 al 31 de octubre del año 2018 (Sic):



Se le hace de su conocimiento respecto a la información de los incrementos del periodo 1988 al 2007, que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección no se localizó dicha información, así mismo, no se asevera el registro en la entrega-recepción por parte de la Administración pasada de algún documento o archivo que plasme la información solicitada misma que no es posible generar nuevamente ya que el sistema mediante el cual se registran los incrementos salariales no se encuentra ya en funcionamiento.

Por otra parte, el Ayuntamiento sólo está obligado a conservar la documentación comprobatoria de contabilidad por 6 años de acuerdo a lo estipulado en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y al artículo 236 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

"... Código Fiscal de la Federación

Artículo 30.- Las personas obligadas a llevar contabilidad deberán conservarla en el lugar a que se refiere la fracción III del artículo 28 de este Código a disposición de las autoridades fiscales.

La documentación a que se refiere el párrafo anterior de este artículo y la contabilidad, deberán conservarse durante un plazo de cinco años, contado a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas.

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 236 Bis.- Los Ayuntamientos están obligados a conservar la documentación comprobatoria de su contabilidad de archivos físicos por seis años..."

Lo anterior lo dejo a la disposición y análisis del Comité de Transparencia..."(sic)

De lo anterior se ponen a la vista del Comité la documental enlistada y que corresponde a una parte de la información solicitada por el requirente. En este momento, se da tiempo para que los integrantes realicen las preguntas y aclaraciones correspondientes al tema y se pone a votación lo anteriormente descrito, resultando lo siguiente:

1-Las condiciones de trabajo, es decir puesto, adscripción, el horario, la jornada laboral, Antigüedad y el sueldo que percibe el suscrito. **Se entrega la información.**

2.- Las constancias de registro que conste los horarios laborales por el suscrito, correspondientes al periodo de 16 de Agosto del año 1988 al 31 de octubre del año 2018. **Se ponen a disposición para consulta directa o bien el pago correspondiente de las costas que resulten.**

3.- Se me proporcione el Registro del Historial de aumento de sueldo. **Se entrega la información.**

4.- Se me proporcione copia certificada de mi nombramiento. **Se entrega la información denominada "Propuesta y Movimiento de Personal" y "Nombramiento", mismos que se entregará en copias certificadas una vez que se realice el pago a las costas correspondientes, siendo un total de 03 tres fojas.**

5.- Se requiera ala efecto de proporcionar a la que suscribe los incrementos salariales generados para el puesto que desempeño, así como el incremento salarial de acuerdo a la antigüedad que genero de manera retroactiva por lo que se ve al año 2018. **Se entrega la**



información referente a los años 2008 a 2019. Se le hace de su conocimiento respecto a la información de los incrementos del periodo 1988 al 2007 se declara la inexistencia de la información.

6. Se requiera el convenio de liquidación suscrita entre el sindicato y este H. Ayuntamiento con efecto de cuantificar las prestaciones que tenga derecho al momento de pensionarse o en su efecto cualquier documento que ampare cualquier prestación no contemplada en la ley y aplique al momento de tramitar su pensión. No se ha suscrito documento alguno suscrito entre el sindicato y el Ayuntamiento de Guadalajara, en virtud de que el personal de la corporación de la Comisaría de Guadalajara no está afiliado a ningún sindicato.

En consecuencia de lo anterior, de conformidad con el artículo 30 punto 1 fracción II y 86-Bis punto 3, de la Ley de Transparencia, se confiere al Comité de Transparencia la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del tema en particular para que, en caso de ser viable, se reponga la información en el supuesto de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Entonces, tomando en consideración lo afirmado por el titular del área correspondiente, así como las circunstancias de tiempo y modo y habiendo realizado el Comité anteriormente a la presente sesión todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por la Secretario del Comité, así como por el Departamento de Administración y Control de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento y aclarando que se carece de herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda, y derivado que la documentación solicitada no se encuentra completa en los archivos de la Dirección Departamento de Administración y Control de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, porque el término de resguardo obligatorio feneció, de conformidad al numeral 236 Bis de la Ley de Hacienda Municipal, y no existe forma materialmente posible, de que se genere o se reponga la información, se propone confirmar la inexistencia de la información solicitada.

ACUERDO SEGUNDO.- *Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto. Se acordó de manera unánime que se **APRUEBA CONFIRMAR la INEXISTENCIA** de la información relativa a: el incremento salarial del periodo que comprende los años de 1988 al 2007 y el convenio de liquidación suscrita entre el sindicato y este H. Ayuntamiento con efecto de cuantificar las prestaciones que tenga derecho al momento de pensionarse o en su efecto cualquier documento que ampare cualquier prestación no contemplada en la ley y aplique al momento de tramitar su pensión.*

ACUERDO TERCERO: *Se aprueba de manera **unánime** al encontrarse el quórum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo anteriormente establecido que el sentido de la respuesta a la solicitud de protección de información confidencial que nos ocupa es **PROCEDENTE PARCIAL** en virtud de lo establecido en el artículo 60 numerales 1 y 2 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por los motivos plasmados en el desarrollo del punto II del orden del día de la presente acta.*



Así como, infórmesele al solicitante que para obtener las documentales simples o debidamente certificadas se deberá realizar el pago correspondiente conforme al artículo 72 fracción IV incisos a) o b) según sea el caso, de la Ley de ingresos vigente para el Municipio de Guadalajara.

ACUERDO CUARTO.- *Se le notifica por medio de la presente, al integrante del Comité Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades en virtud de lo establecido en el artículo 86-Bis punto 3, fracción IV, para que, en su caso, y de existir presunta responsabilidad, se inicie el procedimiento de investigación administrativa que corresponda.*

III.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existe algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existe otro tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO QUINTO.- *Se adjuntan a la presente, las respuestas emitidas por las áreas generadoras, oficios en donde se exponen de manera clara los criterios de búsqueda exhaustiva que se realizaron también por parte del área generadora, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión.*

8

ACUERDO SEXTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 9:41 nueve horas con cuarenta y un minutos del día 18 dieciocho de febrero del año 2019 dos mil diecinueve.*



PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA





**Transparencia
y Buenas Prácticas**
Presidencia



Gobierno de
Guadalajara

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

9